

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**  
**Limpieza, orden y acopio de materiales para dos edificios para Oficiales**  
**Solteros, en el Campo Militar del Gral. René Schneider Chereau.**

**COMANDO DE BIENESTAR**  
**Y**  
**GONZALO GONZALEZ JEREZ**

En Santiago, a 08 días del mes de junio de 2015, comparecen, por una parte el **Comando de Bienestar**, RUT: N° 61.101.045-1, representado por don Óscar Álvarez Guzmán, chileno, casado, cédula de identidad N°8.977.307-5, General de Brigada, domiciliado para estos efectos, en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°260, de la comuna de Santiago, en adelante el "Mandante"; y por la otra parte, **Gonzalo González Jerez**, RUT° 13.904.905-5, chileno, casado, domiciliado en calle Colombia N°9619, de la comuna de La Florida, en adelante el "Contratista"; quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO: Objeto del contrato:** Por este acto el Comando de Bienestar, debidamente representado, encomienda al Contratista la ejecución de la Obra: "Limpieza, orden y acopio de materiales para dos edificios para Oficiales Solteros, en el Campo Militar del Gral. René Schneider Chereau, ubicado en la provincia de Santiago, Región Metropolitana.

**SEGUNDO: Régimen contractual:** El Contratista ejecutará la obra singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato; la Ley N°17.502 "Sobre Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas"; el DNL-906 "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas"; las Especificaciones Técnicas de la obra contenidas en la Resolución COB DAJ (P) N°680, de fecha 07.AGO.2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 21.AGO.2013; el Presupuesto del Contratista de fecha 21.ABR.2015 por un monto total (IVA incluido) de \$3.143.980 (tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos).- que fuera aceptado por el Mandante; todos los cuales formarán parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: Normas aplicables al presente contrato:** Las normas aplicables al presente contrato y que formarán parte integrante del mismo, son las que se enumeran a continuación, conforme al siguiente desglose: **Documentación Técnica específica de la Obra:** a) Las Especificaciones Técnicas de la obra.

**Textos legales de carácter técnico:** **b)** La Ley General de Urbanismo y Construcciones (publicada en el Diario Oficial el 13.ABR.1976 y sus posteriores modificaciones; **c)** La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (publicada en el Diario Oficial el 05.JUN.1992 y sus posteriores modificaciones; **d)** El total de las Normas Chilenas Oficiales (INN) del Área Construcción; **e)** El Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA) (D.S.MOP N°50 de 2003 publicado en el Diario Oficial el 28.ENE.2003); **f)** La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL-1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, como asimismo, el total de las normas, instrucciones y/o circulares (vigentes) dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), **g)** El total de las Normas Chilenas Oficiales (INN) referidas a Seguridad y, en especial, a las normas de seguridad de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), a los manuales de seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) y a los estándares técnicos básicos del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) y **h)** El "Código Sanitario" (publicado en el Diario Oficial el 31.ENE.1968 y sus posteriores modificaciones). **Textos legales de carácter administrativo y laboral:** **i)** La Ley N°17.502 "Sobre Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas"; **j)** El DNL-906 "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas"; **k)** Las "Bases Administrativas Generales para Construcción de Obras del Ejército de Chile"; **l)** La Ley N°20.123 (publicada en el Diario Oficial el 16.OCT.2006) que "Regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios", y toda otra normativa que derive de su aplicación; **m)** La Ley N°16.774 (publicada en el Diario Oficial el 01.FEB.1968 y sus posteriores modificaciones) que "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", como asimismo, el Decreto Supremo N°101 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°16.774 y sus posteriores modificaciones hasta la modificación de 2005 mediante el Decreto Supremo N°73; **n)** El Decreto Supremo N°40 (publicado en el Diario Oficial el 07.MAR.1969) "Sobre prevención de riesgos profesionales" y **o)** Cualesquiera otra ley, decreto, reglamento, resolución, ordenanza o instrucción que emanado de algún ministerio, servicio y/o superintendencia rija las actividades de la Construcción, como asimismo, aquellas referidas a aspectos de la Seguridad Laboral y del Medio Ambiente.

**CUARTO: Precio del contrato:** El precio total de la obra encomendada asciende a la suma de \$3.143.980 (tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos), IVA incluido, valor a sumaalzada, no reajutable; todo ello conforme a la aprobación efectuada por el Mandante.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/o obras extraordinarias, siempre que hubiesen sido aprobadas por resolución del Mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del "Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas".

**QUINTO: Forma de pago:** El Mandante pagará el precio total del contrato, mediante 1 "Estado de Pago", contra la recepción definitiva de la obra.

el personal, maquinaria, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado; **d)** Contratar bajo su nombre al personal que labore en la Obra; **e)** Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la Obra, siendo obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra; **f)** Responder como único responsable de cualquier accidente que ocurra en la Obra durante la ejecución de este Contrato; **g)** Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente. En caso que el Contratista dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores que se desempeñen en la Obra, el Mandante podrá hacerlo, mediante la retención de los estados de pago, con cargo a cualquier valor que adeude el Contratista, sin perjuicio de las demás facultades que pueda ejercer conforme a la legislación vigente y al presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERO: Responsabilidades del Contratista:** El Contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de los horarios y zonas de trabajo dentro del área delimitada para las faenas, debiendo ésta encontrarse debidamente señalizada y protegida, a fin de evitar accidentes laborales de su personal y otros que puedan afectar a terceros. En general, deberá establecer las mejores y más adecuadas condiciones de higiene y seguridad a sus trabajadores.

En términos generales, el Contratista deberá dar cumplimiento al total de las Normas Chilenas Oficiales (INN) referidas a Seguridad y, particularmente, a las normas de seguridad de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), a los manuales de seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) y a los estándares técnicos básicos del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST). Además, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada. Los obreros deberán vestir ropas adecuadas al lugar donde específicamente se encuentren laborando y deberán usar todos los implementos de seguridad en conformidad a lo prescrito en las Normas Chilenas de Seguridad, asimismo, deberán circular por las áreas autorizadas para ello, portando en todo momento una identificación que los acredite como miembros de la empresa del Contratista.

Los trabajadores dependerán exclusivamente del Contratista, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de la facultad conferida legalmente al Mandante, según lo descrito en la cláusula precedente.

**DÉCIMO CUARTO: Listado de trabajadores:** El Contratista deberá entregar al Mandante una relación completa de todas las personas que trabajen en la Obra, con indicaciones de nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, cargo que desempeña, además fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, a objeto de efectuar el control de seguridad correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVO: Recepción Definitiva de la Obra:** El Contratista se obliga a solicitar la recepción definitiva de la totalidad de la obra, a más tardar, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de término de la garantía a que se refiere la cláusula "décimo tercera" del presente Contrato.

**DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato:** Efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en los artículos 120 y siguientes del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".

**VIGÉSIMO: Cesión del contrato y/o créditos emanados del contrato:** Queda expresamente prohibido al Contratista ceder total o parcialmente el presente contrato y/o los créditos emanados del mismo a terceros, o efectuar transacciones comerciales con él, sean éstas empresas constructoras, bancos comerciales, empresas financieras, empresas de factoring o de cualquier otro tipo, situación que el Contratista conoce y acepta expresamente, salvo autorización previa y expresa por parte del Mandante.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Convenio ad-referéndum:** Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato dará origen a la celebración de un convenio ad-referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Justicia ordinaria y domicilio:** Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N°10.336.

**VIGÉSIMO TERCERO: Personería:** Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Este instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando 2 (dos) en poder del Mandante y 1 (uno) en poder del Contratista.

Para constancia firman:

  
OSCAR ALVAREZ GUZMÁN  
General de Brigada  
Comandante de Bienestar

  
GONZALO GONZALEZ JEREZ  
RUT: 13.904.905-5  
Contratista